



# Resolución Viceministerial

Nro. 125-2016-VMPCIC-MC

Lima, 19 SET. 2016

**VISTOS**, los Informes Nros 039-2016-RDR/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC y 339-2016-FSM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, emitidos por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 14 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, concordado con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC, establece que los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos son los bienes inmuebles que constituyen evidencia de actividad humana de época prehispánica, con fines de registro, de delimitación, investigación, conservación, protección y gestión, se clasifican en Sitio Arqueológico, Zona Arqueológica Monumental y Paisaje Arqueológico;

Que, mediante Memorándum N° 438-2013-ST-PQÑ/MC de fecha 11 de junio de 2013, la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan solicitó a la entonces Dirección de Arqueología de este Ministerio la delimitación del Camino Prehispánico ubicado en el distrito de Huancas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas;

Que, con Certificado de Búsqueda Catastral (Atención N° 2015-3892, de fecha 5 de junio de 2015), emitido por la Oficina Registral de Chachapoyas, Zona Registral N° II – Sede Chiclayo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, se determinó que las





áreas correspondientes al Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Huancas – Tiobamba, Sectores I, II, III, IV y V se ubican sobre el predio inscrito en la Partida N° 05000011, cuya propiedad se encuentra inscrita a favor de la Comunidad Campesina de Huancas;

Que, mediante Informe N° 039-2016-RDR/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 18 de julio de 2016, la Licenciada Rosio Díaz Ruiz de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal informó sobre los trabajos de georeferenciación, registro, delimitación, elaboración e impresión final del expediente técnico del citado Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Huancas – Tiobamba, Sectores I, II, III, IV y V;

Que, con Oficio N° 0986-2016/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 19 de julio de 2016, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal notificó a la Comunidad Campesina de Huancas, sobre el procedimiento de declaración y delimitación del Monumento Arqueológico Prehispánico Camino Prehispánico Huancas – Tiobamba, Sectores I, II, III, IV y V, ubicado en el distrito de Huancas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles, a efectos de que pueda presentar las alegaciones que considere pertinentes;

Que, mediante Acta de notificación administrativa N° 183053, se acredita que la Comunidad Campesina de Huancas fue debidamente notificada el 27 de julio de 2016, no habiendo presentado oposición o alegatos al presente procedimiento;

Que, con Informe N° 339-2016-FSM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 16 de agosto de 2016, el asesor legal de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal señaló que al haberse cumplido con el debido procedimiento administrativo corresponde remitir la propuesta técnica de declaración y delimitación del citado Monumento Arqueológico Prehispánico Camino Prehispánico Huancas – Tiobamba, Sectores I, II, III, IV y V para su aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 535-2016/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 16 de agosto de 2016, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remitió a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el expediente que contiene la propuesta técnica de declaración y delimitación del Monumento Arqueológico Prehispánico "Camino Prehispánico Huancas – Tiobamba", Sectores I, II, III, IV y V, ubicado en el distrito de Huancas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, así como el Proyecto de Resolución Viceministerial para evaluación y aprobación respectiva;

Que, con Informe N° 318-2016/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 17 de agosto de 2016, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble elevó al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la propuesta técnica antes referida, la cual fue







# Resolución Viceministerial

Nro. 125-2016-VMPCIC-MC

derivada a la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Proveído N° 5543-2016/VMPCIC/MC de fecha 19 de agosto de 2016;

Que, en relación a la propuesta técnica de declaración y delimitación del Monumento Arqueológico Prehispánico "Camino Prehispánico Huancas – Tiobamba, Sectores I, II, III, IV y V" con la clasificación de Paisaje Arqueológico, ubicado en el distrito de Huancas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal mediante Informe N° 039-2016-RDR/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC señaló entre otros puntos, lo siguiente:

- "El monumento arqueológico se encuentra dentro de los terrenos de la Comunidad Campesina de Huancas, ubicada a diez kilómetros al norte de la ciudad de Chachapoyas (aproximadamente a unos 15 minutos en carro) dentro de la jurisdicción del distrito de Huancas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas" (sic).
- "En el distrito de Huancas se encuentran dos tipos de zonas de vida de Bosque Seco Tropical / Cosque húmedo Premontano Tropical y bosque húmedo-Montano Bajo Tropical. El relieve de su territorio es accidentado, la capital del distrito se asienta sobre una planicie de cerro rodeada hacia el norte, este y oeste con pendientes abruptas y que dan hacia los ríos Utcubamba y Sonche, en este último formando un cañón profundo (...)" (sic).
- "El camino Prehispánico Huancas – Tiobamba, sigue en rumbo Noroeste desde la localidad de Huancas hasta la ribera del río Utcubamba, en donde es cortado por la carretera principal de acceso a la costa (Chachapoyas – Chiclayo). El recorrido del camino iniciaba desde la plaza de Armas del pueblo, sin embargo, este ha sido convertido en calles y trochas carrozables para el paso de vehículos; es por ello que el registro realizado se inicia al lado oeste de la cima e inicio de la ladera del cerro Huancas. La proyección del camino se emplaza por las laderas semiempinadas, planicies, cruza diversos riachuelos que bajan por pequeñas quebradas desde la cima del cerro y desembocan en el río Utcubamba. El camino se compone de 5 sectores, siendo las quebradas los límites que separan cada sector" (sic).
- "La propuesta de declaratoria que se presenta como parte de este expediente corresponde al monumento arqueológico "Camino Prehispánico Huancas – Tiobamba", registrado inicialmente por el Área de Identificación, Registro e Investigación del Proyecto Qhapaq Ñan (...)" (sic).
- "Esta propuesta se sustenta en el marco legal de la Ley N° 27721, Ley que declara de Interés Nacional el Inventario, Catastro, Investigación, Conservación, Protección y Difusión de los Sitios y Zonas Arqueológicas del País. Asimismo, por tratarse de un camino prehispánico que se encuentra aún en uso, de acuerdo al artículo 7.3 de Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (DS. 003-2014-MC), le corresponde la clasificación de Paisaje Arqueológico" (sic).

Que, asimismo, recomendó declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Monumento Arqueológico Prehispánico "Camino Prehispánico Huancas – Tiobamba, Sectores I, II, III, IV y V" con la clasificación de Paisaje Arqueológico, ubicado en el distrito de Huancas, provincia



de Chachapoyas, departamento de Amazonas, según los datos señalados en el siguiente cuadro:

<b>Departamento</b>	Amazonas				
<b>Provincia</b>	Chachapoyas				
<b>Nombre del Paisaje Arqueológico</b>	<b>Distrito</b>	<b>Datum WGS84 Zona 18</b>			
		<b>Este Inicial</b>	<b>Norte Inicial</b>	<b>Este Final</b>	<b>Norte Final</b>
Camino Prehispánico Huancas – Tiobamba	Huancas	180603.6557	9316815.1819	178595.3511	9319709.5055

Que, además, sugirió aprobar el expediente técnico de delimitación del Monumento Arqueológico Prehispánico "Camino Prehispánico Huancas – Tiobamba, Sectores I, II, III, IV y V" con la clasificación de Paisaje Arqueológico (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica), de acuerdo al plano, áreas y perímetros siguientes:

Nombre del Paisaje Arqueológico	Nº de Plano en Datum WGS84	Sector	Área (m <sup>2</sup> )	Área (ha)	Perímetro (m)
Camino Prehispánico Huancas – Tiobamba	PP-016-MC_DGPA/DSFL-2014 WGS84	I	67 857.62	6.7858	1 931.47
		II	117 979.89	11.7980	4 079.22
		III	60 912.12	6.0912	1 985.30
		IV	18 129.57	1.8130	841.81
		V	21 718.28	2.1718	948.73

Que, tomando en consideración los Informes Nros 039-2016-RDR/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC y 339-2016-FSM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, emitidos por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se advierte la necesidad de declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Monumento Arqueológico Prehispánico "Camino







# Resolución Viceministerial

## Nro. 125-2016-VMPCIC-MC

Prehispánico Huancas – Tiobamba, Sectores I, II, III, IV y V" con la clasificación de Paisaje Arqueológico, ubicado en el distrito de Huancas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, y aprobar el correspondiente expediente técnico de delimitación;

Con el visado de la Directora (e) de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, del Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC; en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Monumento Arqueológico Prehispánico "Camino Prehispánico Huancas – Tiobamba, Sectores I, II, III, IV y V" con la clasificación de Paisaje Arqueológico, ubicado en el distrito de Huancas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, según los datos señalados en el siguiente cuadro:

<b>Departamento</b>		Amazonas			
<b>Provincia</b>		Chachapoyas			
<b>Nombre del Paisaje Arqueológico</b>	<b>Distrito</b>	<b>Datum WGS84 Zona 18</b>			
		<b>Este Inicial</b>	<b>Norte Inicial</b>	<b>Este Final</b>	<b>Norte Final</b>
Camino Prehispánico Huancas – Tiobamba	Huancas	180603.6557	9316815.1819	178595.3511	9319709.5055

**Artículo 2.-** Aprobar el expediente técnico de delimitación del Monumento Arqueológico Prehispánico "Camino Prehispánico Huancas – Tiobamba, Sectores I, II, III, IV y V" con la clasificación de Paisaje Arqueológico (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica), de acuerdo al plano, áreas y perímetros siguientes:



Nombre del Paisaje Arqueológico	Nº de Plano en Datum WGS84	Sector	Área (m <sup>2</sup> )	Área (ha)	Perímetro (m)
Camino Prehispánico Huancas – Tiobamba	PP-016-MC_DGPA/DSFL-2014 WGS84	I	67 857.62	6.7858	1 931.47
		II	117 979.89	11.7980	4 079.22
		III	60 912.12	6.0912	1 985.30
		IV	18 129.57	1.8130	841.81
		V	21 718.28	2.1718	948.73

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura, la inscripción en los Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación del Monumento Arqueológico Prehispánico "Camino Prehispánico Huancas – Tiobamba, Sectores I, II, III, IV y V" con la clasificación de Paisaje Arqueológico mencionado en el artículo 1 y del plano señalado en el artículo 2 de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios que pudiese afectar o alterar el Monumento Arqueológico Prehispánico declarado Patrimonio Cultural de la Nación, deberá contar con la autorización del órgano competente del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Remitir copia certificada de la presente Resolución al Gobierno Regional de Amazonas, a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y a la Municipalidad Distrital de Huancas, para efectos de que el Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Huancas – Tiobamba, Sectores I, II, III, IV y V sea considerado dentro de los planes de ordenamiento territorial que se desarrollen.

**Artículo 6.-** Remitir copia certificada de la presente Resolución a la Comunidad Campesina de Huancas, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) y a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

MINISTERIO DE CULTURA

ANA MAGDELYN CASTILLO ARANSAENZ  
Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales